

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2016-00068-00.

Teniendo en cuenta que los peritos que rindieron avalúo a instancia de las partes no han cumplido con la aclaración de los informes, tal como se ordenó en audiencia del pasado 15 de julio del año en curso, es procedente suspender la continuación de la diligencia señalada para el 30 de los corrientes.

En consecuencia, para tal efecto se fija el próximo veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), debiéndose recordar a las partes sobre el deber de allegar los informes en la oportunidad del numeral 3º del artículo 501 del Código General del Proceso, así como de los deberes que emanan del canon 78 ibidem, en torno a la práctica de las pruebas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23c26b012dcbd16790feb01c20069cbe20f8bea401df10ae64b0e6fad6a05f7

Documento generado en 29/11/2021 05:59:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**